

D. Joseph Sobelo Salama Bedel Manarri a
 Causa de Diputados para mañana ~~Tuesday~~
 alas tres de la tarde para dar una Prop. del ~~es. mes~~
 de Ventas en favor de la Distribucion y aplicacion
 de Mitas de su Tribunal. no faltándole pena
 de preterir su sufragio y la del estat. Don Mercedes de
febrero de 1833 -

Don Pedro Caramay y Dionisio
 de...

1. Caramay desea mancomendarse en esta Causa, y pide carta de...
 2. una penit. p. suenaria de confesars,
 3. Con D. J. S. y D. J. S. -

N.º 100. f.º 20. una bida en el... que audiere con la
 en caso de las dadas p. la Curia. lo q. auia noticiado al...
 el... con una forma escusa al... de... no cuando
 en M. mandar los... Pontif. y... se aplicaron al...
 Studio - como se... de... = las cartas...
 luego seyo un Memorial en relacion a la querena que... y en el...
 ala...



Rodrigo

M. de Cueva

mes

Generalo

Dr. Casamir

Juan Francisco

Salda

Correa

Martinez

Delavara

Ascensio

Panico

Flores

Horre

M. Miranda

Sagardo

M. Miranda

Casio

Mason

Kabra

Taurino

Suep

O. Mason

Fernandez

Panico

Joly Vito Sagardo

S. Man.

Parada

Languas

Casido

Dr. de B.

G. de la

Peralbo

Sancho

Alcoba

AVSA



[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]

[Large handwritten signature]
Madres Alcan. 2
Diputados de 5 febrero 2
1333



107
 La Real Cédula de Indulgencia. testim^o. y practica, debe hacer
 diligencia Individual y Censura Individual. se debe la d^{na}. Represen-
 tacion por el Com^o. General y no conbinado, los Autos al Rey
 y q^o. Remita la Causa a Auto de Interdicho, y sin q^o. el Auto
 de Interdicho hecha se denon apliar al Sup^o. de Interdicho y al
 Auto de cobrarla.

Autos, Idem, y nulidad q^o. previenen los auto^os del Interdicho de
 Interdicho. Escuso al Doctoral q^o. no se haya novedad.
 Savandoy ambos Interdichos repida

